

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER 2014-2020.

GUÍA PARA ENTIDADES FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES.



ORDEN de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.

CONVOCATORIA 2018: Resolución de 8 de octubre de 2018 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.

OBJETO DE LA GUÍA

Esta guía tiene por objeto facilitar a las empresas artesanas (físicas o jurídicas) de Andalucía interesadas en modernizar sus empresas e incrementar su competitividad, su participación en la convocatoria de ayudas efectuada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Las subvenciones destinadas a la modernización y aumento de la competitividad de las empresas artesanas, son cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al amparo del Programa Operativo de Andalucía 2014-2020 y en un 20% por la Junta de Andalucía.

La cofinanciación aportada por la Unión Europea para el desarrollo de los proyectos subvencionados por esta convocatoria implica el necesario cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas artesanas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Esta GUÍA PARA ENTIDADES. FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES ofrece una serie de directrices generales para las pymes artesanas y otros interesados, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones. No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la artesanía en Andalucía, constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.

ÍNDICE

1. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES?.....	5
1.1 REQUISITOS PARA SER SOLICITANTE Y SU ACREDITACIÓN.....	6
1.2 ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN SER BENEFICIARIA.....	11
1.3 ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS	12
2. ¿QUÉ TIPO DE ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?.....	13
2.1 PROYECTOS DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	14
A) OBJETO DEL PROYECTO.....	14
B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
C) ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	15
2.2 PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O EXPANSIÓN	18
A) OBJETO DEL PROYECTO.....	18
B) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	20
C) ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	20
2.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SUBVENCIÓN Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA.....	21
2.4 CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	24
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN. INFORMACIÓN EN LA FASE DE SOLICITUD.....	25
3.1 CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO.....	26
3.2 INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	26
3.3 COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS	27
3.4 ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO.....	27
3.5 TALLERES UBICADOS EN POBLACIONES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.....	27
3.6 INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MEJORA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN.....	27
3.7 INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MEJORA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN.....	27
4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES.....	28
4.1 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN?.....	28
4.2 ¿CUÁNDO PRESENTARLA?.....	29
4.3 ¿DÓNDE SE PRESENTA?.....	29
4.4 ¿QUIÉN LA PRESENTA?.....	29
4.5 CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACIÓN.....	29
5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	30
5.1 PUBLICACIÓN.....	30
5.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN.....	30
ANEXOS.....	31

1. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES?



EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Pueden solicitar las subvenciones las empresas artesanales, ya sean empresas individuales o sociedades, que ejerzan su actividad artesanal en Andalucía.

Para que su empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y que se den una serie de condiciones y, por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los requisitos y las condiciones.

En este primer bloque de la guía se describe cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, así como las condiciones que han de darse para que su pyme (ya sea autónomos o sociedades) se encuentre dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1º Verificar si cumple los requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) su condición de pyme (para menos de 50 trabajadores)
- b) el ejercicio de una actividad artesanal, que además ha de ser su actividad principal.
- c) que cuenta con un taller artesanal permanente en Andalucía y que éste tenga una antigüedad de tres años para el proyecto de la modalidad 2.
- d) que la empresa artesana para la que solicita la ayuda se encuentra inscrita en el Registro de Artesanos de Andalucía (en el supuesto de concurrencia en la misma persona física de la condición de artesano o artesana individual, inscrita en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía, y de la condición de empresa artesana, inscrita en la Sección Segunda del citado Registro, solo podrá solicitar subvenciones en calidad de alguna de las dos figuras jurídicas).

2º Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención.

Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención (En la presente Orden, siempre que se hace referencia a "empresa artesana" incluirá tanto al artesano o artesana individual como a la entidad con personalidad jurídica).

3º Que se dan las condiciones exigidas por el régimen de mínimis.

A continuación se detalla la forma en que la empresa artesana solicitante demuestra que cumple cada una de las condiciones indicadas, la forma en que ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y la documentación acreditativa que, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente, habrá de aportar.

1.1 REQUISITOS para ser solicitante y su acreditación

✓ SU CONDICIÓN DE PYME



A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según la Definición efectuada por la Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE.

Según esta Recomendación,

«La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros».

Para la aplicación de esta definición de pyme, la Comisión Europea ha elaborado una Guía bajo el título de "[Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme](#)" que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La guía propone un proceso de cuatro pasos para determinar de un modo sencillo, si una empresa artesana es o no una pyme. En caso de dudas, se recomienda la utilización de dicha guía para cumplimentar adecuadamente los apartados de la solicitud, ya que esta información es esencial en la fase de valoración de los proyectos.

De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

EFFECTIVOS: Unidades de trabajo anual (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL	BALANCE GENERAL ANUAL
< 50	<=10 millones €	<=10 millones €

Probablemente la inmensa mayoría de empresas artesanas que concurren a estas ayudas serán micropymes y cumplirán sobradamente las dos condiciones que se tienen en cuenta para atribuirles dicha categoría. Ahora bien, es muy importante, para evitar demoras en la valoración de los proyectos y posteriormente en el pago de las ayudas, que en la fase de solicitud, la empresa solicitante cumplimente adecuadamente el formulario y, con posterioridad, aporte la documentación que acredita tales extremos.

A continuación se resume la forma en que la empresa acreditará su condición de pyme, la forma en que ha de cumplimentarlo en el formulario de solicitud y los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento del requisito:

GUÍA ¹	CRITERIO	FORMULARIO DE SOLICITUD	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (A APORTAR JUNTO CON EL ANEXO II)
Pag. 18-23	Tipología de empresa (autónoma, asociada o vinculada)	En la inmensa mayoría de los casos, las pymes artesanas serán empresas autónomas. La Guía explica detalladamente cómo determinar la tipología en la que se engloba una empresa. Este dato es primordial para realizar los cálculos de los efectivos y del volumen de negocios.	Junto con el anexo II se aportará Declaración de pyme según el modelo incluido como anexo en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme. Además se acompañará de los documentos acreditativos que se indican a continuación.
Página 12	Los trabajadores o efectivos de la empresa: ha de demostrar que posee menos de 50 efectivos.	En el apartado 7 del formulario de solicitud ha de cumplimentarse el número de efectivos con que cuenta la empresa.	"Informe del número medio de trabajadores" expedido por la TGSS, correspondiente a los dos últimos ejercicios contables. Este informe puede obtenerse por la empresa utilizando el sistema Red de la Seguridad Social.
Página 13	Volumen de negocios anual no excede de 10 millones de euros	Rellenar la cifra del volumen de negocios anual referido al año 2017.	"Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT referido al año 2017 (persona jurídica). Este certificado se puede solicitar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria. Declaración de IRPF correspondiente al año 2017 en caso de persona física.
		En el caso de que la cifra de negocios del año 2017 supere los 10 millones de euros, habrá de cumplimentar el dato correspondiente al ejercicio 2016, para demostrar que no ha perdido la condición de pyme.	Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT referido al año 2016.
	o		
	Balance general anual inferior a 10 millones	Este criterio es alternativo al anterior.	Se aportará copia del balance general anual en la fase II.

1. Referencia a la explicación detallada en la "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme".

✓ QUE EJERCE UNA ACTIVIDAD ARTESANAL

La empresa ha de desarrollar una actividad artesanal. Para ello ha de acreditar que **la actividad principal del establecimiento en el que se ejecutará el proyecto** que se solicita se corresponde con alguna de las incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía.

Actividad principal de la empresa (CNAE a 3 dígitos)

Este extremo se cumplimentará en el apartado 7.1 de la solicitud en la siguiente casilla:

En el caso de que el establecimiento cuente únicamente con **actividades artesanas (una o varias)** y se desconozca el código CNAE, esta información puede ser consultada por la empresa solicitando el "Certificado de vida laboral de la empresa", que expide la Tesorería General de la Seguridad Social (el certificado se puede obtener con carácter inmediato a través del Sistema Red de la Seguridad Social). En este certificado se identifica la actividad artesanal de la empresa con el código CNAE.

Este certificado se aportará posteriormente por la empresa junto con el Anexo II, en el supuesto de resultar adjudicataria provisional o suplente.

El cumplimiento de este requisito ha de entenderse conjuntamente con el requisito de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Por otra parte, en el caso de que en el establecimiento convivan **varias actividades**, siendo algunas de ellas no artesanales, habrá que determinar **cuál es la actividad principal**, ya que para ser beneficiaria de estas ayudas se le requiere a la pyme que su actividad principal sea artesanal. En este caso, se determinará que la actividad principal es una actividad artesanal acudiendo a los datos económicos, considerándose la actividad principal del taller aquella que genere un mayor volumen de negocio. Y, por tanto, habrá de acreditarse documentalmente con la declaración de IRPF o del impuesto de sociedades, según sea persona física o jurídica respectivamente.

✓ QUE CUENTA CON UN TALLER ARTESANAL PERMANENTE EN ANDALUCÍA CON UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA

Otro de los requisitos exigidos por la convocatoria es **contar con un taller artesanal permanente en Andalucía** y **estar inscritos en la sección correspondiente del Registro de Artesanos de Andalucía, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de la solicitud.**

Además para la modalidad 2, deberán estar ejerciendo la actividad artesanal en Andalucía con una **con una antigüedad** a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes **de al menos 3 años** ininterrumpidos para solicitar un proyecto de dicha modalidad.

Para la valoración de este requisito, ha de destacarse que la antigüedad está **referida al taller artesano para el cual se solicita la subvención**.

Por tanto, y dado que la antigüedad está referida al taller artesanal, en la valoración de este requisito se tendrán en cuenta las siguientes particularidades a los efectos del cómputo de la antigüedad del mismo.

a) En el supuesto de que el taller artesanal haya sido objeto de un **traslado de domicilio** de un local a otro, manteniendo la misma actividad, se tomará en consideración para el cómputo de la antigüedad del taller, el periodo acumulado de los dos domicilios, el anterior y el actual.

Se podrá acreditar documentalmente con la licencia municipal de apertura o con el alta en el IAE de ambos negocios.

b) Las anteriores circunstancias pueden darse aisladamente o concurriendo varias de ellas, en cuyo caso habrá de acreditarse documentalmente todas y cada una de las mismas.

c) En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención consista en la apertura de un segundo taller o un punto de venta, el requisito de antigüedad del establecimiento se entenderá referido al taller preexistente. Si tuviese varios talleres, el cómputo se realizará respecto al más antiguo.

d) A efectos de la fecha a tomar en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad del taller, el periodo de tres años ininterrumpidos ha de entenderse como un periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, se contará desde dicha fecha hacia atrás.

✓ QUE EL TALLER ARTESANAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE ARTESANOS DE ANDALUCÍA

La empresa artesana ha de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía, **antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de las solicitudes**, es decir, el día de publicación del extracto de la convocatoria en BOJA es el último día de plazo para la inscripción.

En este sentido ha de recordarse que según el Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía:

La comunicación al Registro del comienzo de la actividad artesanal es voluntaria, la modificación y renovación de los datos que figuren en el Registro, será obligatoria para aquellas personas físicas o jurídicas que estén registradas que ejerzan una actividad artesanal en Andalucía.



En cuanto a la fecha a tomar en consideración para el cumplimiento del requisito es la fecha en la que tiene **efectos la inscripción**, que según el Decreto 475/2008, de 21 de octubre.

Es importante tener en cuenta que la obligación de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía se encuentra referida a la empresa artesana (persona física o jurídica) y, por tanto, la empresa solicitante ha de comprobar que está inscrita en el citado registro.

En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención consista en la apertura de un segundo taller o un punto de venta, el requisito de inscripción previa en el Registro de Artesanos se entiende referido al taller preexistente.

El requisito de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía se encuentra referido en particular a la empresa artesana que solicita la subvención.



Para acreditar el cumplimiento de este requisito no ha de aportarse ninguna documentación ya que se comprobará de oficio. Bastará con cumplimentar adecuadamente los datos identificativos del establecimiento en el apartado D) de los correspondientes epígrafes 6.1 y 6.2. de la solicitud.

1.2 ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Además de los requisitos que deben reunir las empresas solicitantes, descritos en el apartado anterior, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras, que se pueden consultar en el Anexo I de esta Guía.

De entre todas ellas, es importante que la empresa artesana solicitante verifique que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No ha sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

La empresa solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiaria de la subvención, ha de cumplimentar, en el apartado 4 de la solicitud, las declaraciones correspondientes:

4	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	

- No se ha incurrido en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se compromete, como solicitante de la subvención, a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.
- No ha sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades, discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

Y todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará en la fase de valoración de las solicitudes.

1.3 ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimis contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que **la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a una misma empresa por un estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.**

Por tanto, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, unidas a la cuantía solicitada, superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

MODALIDAD 2) Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa artesana.

2.1 MODALIDAD 1) PROYECTOS DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las acciones que se subvencionan a través de esta tipología de proyectos tienen por objeto impulsar la transformación de las pymes artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Se persigue conseguir una utilización intensiva y eficiente de las TIC en los procesos y estructuras de las empresas con el fin último de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, potenciando de este modo su crecimiento.

En definitiva, se busca incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas así como impulsar el comercio electrónico. Por ello las actuaciones subvencionables inciden en dos ámbitos:

→ **Comercio electrónico**, como parte de una estrategia completa de comercialización online de la empresa (presencia en internet, web con plataforma de comercio, uso de redes sociales y posicionamiento web) que le permita incrementar sus ventas a nivel local, regional e incluso internacional.

→ **Gestión Digital**: mediante la incorporación de las TIC en todos los procesos de negocio de la empresa, tales como gestión, contabilidad, facturación, comercialización, relaciones con clientes y proveedores, etc.

Por tanto, es muy importante, a la hora de diseñar este tipo de proyectos, que quede suficientemente acreditado en la solicitud el objeto que persigue y la forma en que se pretende alcanzarlo, ya que de lo contrario, no se podrá analizar su subvencionabilidad.

A continuación se describe el contenido a incluir en cada uno de los epígrafes del formulario de solicitud.

A) OBJETO DEL PROYECTO

En la solicitud ha de describirse con detalle el objeto que se persigue con la incorporación o actualización de TIC en la empresa artesana y de qué forma se pretende alcanzar.

En el apartado 6.1 B) de la solicitud se seleccionará en cuál o cuáles de los aspectos va a incidir el proyecto:

- mejoras en la gestión de la empresa
- mayor presencia en Internet
- marketing digital
- incorporación al comercio electrónico

Y en el apartado 6.1 C) se incluirá una descripción del objeto del proyecto, en la que se detalle la forma en que, a través del mismo, se incorporarán las mejoras en la gestión o el avance en la implantación de la estrategia de comercialización on-line de la empresa.

Dado que no es subvencionable la mera adquisición de hardware, salvo en el caso de que la implantación del proyecto lo requiera, en la descripción del objeto ha de quedar suficientemente justificada la necesidad del mismo y su vinculación con el proyecto.

Ejemplo:

La Empresa "Cerámica Juanita" solicita un Proyecto que tiene por objeto la incorporación de TIC en el proceso de logística y control del inventario, que incluye un módulo avanzado para cerámica decorativa (modelo, colores, etc). Para ello necesita la implantación de un software específico y además un ordenador.

En su solicitud incluye la actuación 1ª software y la actuación 3ª adquisición de equipamiento de sobremesa (hardware).

En el apartado 6B) señala la opción "Mejoras en la gestión de la empresa".

En el apartado 6C) describe el objeto de la actuación y de la necesidad de incluir el software y un equipamiento de sobremesa para alcanzar ese objeto.

B) DATOS DEL TALLER O PUNTO DE VENTA

En el apartado 6.1 D) del formulario se incluirán los datos del taller o punto de venta donde se pretende acometer el proyecto, indicando el domicilio, la fecha de apertura, la fecha y el n.º de inscripción en el Registro de Artesanos y los datos relativos a la actividad principal que desarrolla, indicando respecto a ésta el epígrafe del IAE en que se encuadra y el código del CNAE.

Es importante tener en cuenta que la empresa artesana ha de estar dada de alta en el RADA.

C) ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El proyecto puede **incluir una o varias de las seis actuaciones subvencionables** incluidas en las bases reguladoras, con el único límite de que la cuantía total para la que solicite subvención no exceda de 6.000 €:

- **1ª** Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otro utilizado en un taller o establecimiento artesanal.
- **2ª** Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware).

- **3ª** Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware).
- **4ª** Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías (escaparates virtuales interactivos, cartelera digital,...).
- **5ª** Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catalogo de productos, aplicaciones para móviles.
- **6ª** Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line).

El proyecto no puede tener por único objeto la renovación de las herramientas tecnológicas de la pyme artesanal debido a la obsolescencia de las mismas, ni tampoco consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que debe ir dirigido a mejorar la calidad de los servicios TIC que se presten, en definitiva, deben mejorar a la empresa.

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- ✓ Los gastos de adquisición de software y hardware y la instalación y puesta en marcha de los mismos.
- ✓ Los gastos de diseño, creación e implantación de páginas web con o sin portal de ventas.
- ✓ Los gastos de diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en internet.
- ✓ La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la PYME artesana), la consultoría para la implantación del Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley 32/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, el entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa.

Por el contrario, están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- ✗ Los proyectos que consistan exclusivamente en la adquisición de hardware.
- ✗ Los gastos de alojamiento y dominio, los gastos de mantenimiento de TPV virtual y los derechos de uso de soluciones en la nube u otras licencias de uso.

- ✘ El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- ✘ La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- ✘ Los gastos corrientes en general.
- ✘ Los intereses de deuda.
- ✘ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✘ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✘ La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles.

Una vez diseñado el proyecto, seleccionadas las actuaciones que incluirá y determinados los costes subvencionables en los que va a incurrir la empresa, ha de tenerse en cuenta que, para detallar el presupuesto en el apartado correspondiente del formulario de solicitud (epígrafes F y G de los apartados 6.1 y 6.2), es recomendable contar con las **facturas proforma** relativas a cada una de las actuaciones, ya que le facilitarán la cumplimentación de la información requerida y además, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente es un documento que obligatoriamente ha de presentar, junto con el anexo II.

Se recomienda recabar las facturas proforma de los gastos previstos, en el momento de cumplimentar la solicitud, ya que además de facilitar la cumplimentación del formulario, es una documentación que ha de aportar en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.



2.2 MODALIDAD 2). PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O EXPANSIÓN DE LA EMPRESA ARTESANA.

Con estos proyectos se pretende fomentar el **crecimiento de la dimensión** empresarial y la **consolidación de las pymes artesanas** de Andalucía, financiando **actuaciones de diversificación, expansión y actualización de las empresas artesanas**.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por:

- **diversificación** de la pyme artesana: la incorporación de una nueva actividad artesanal en el mismo taller o en otro nuevo.
- **expansión** de la pyme artesana: la apertura de un segundo taller o un punto de venta manteniendo el taller preexistente.
- **actualización**: la modernización de la imagen del taller o establecimiento artesanal, de su interiorismo o del escaparatismo.

A) OBJETO DEL PROYECTO

En el apartado 6.2 B) de la solicitud se indicará en cuál o cuáles de las tres tipologías se encuadra la actuación para la que se solicita subvención:

- actualización
- diversificación
- expansión de la empresa.

En el apartado 6.2 C) se describirá el objeto del proyecto y la forma en que las actuaciones que incluye contribuyen a alcanzar el mismo.

A la hora de diseñar el proyecto, es importante tener en cuenta que no se financian simples reparaciones y obras de mantenimiento del taller o local comercial, ni tampoco gastos de mantenimiento o mera sustitución del equipamiento o mobiliario, sino que necesariamente han de ir ligadas a la diversificación, expansión o actualización de la empresa artesana.

IMPORTANTE

La reforma de un taller o establecimiento artesanal o la compra de mobiliario, si no van aparejadas a la diversificación de su actividad artesanal, a la apertura de un nuevo taller o nuevo punto de venta, o a la actualización de su imagen no son subvencionables.



Por tanto, a la hora de diseñar el proyecto para el que se solicita la subvención han de entenderse necesariamente vinculados el objeto del mismo con las posibles actuaciones subvencionables y que dicha vinculación quede expresada con claridad en la solicitud:

Objeto	Actuaciones subvencionables
DIVERSIFICACIÓN	1ª AMPLIACIÓN Y REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA
EXPANSIÓN	1ª AMPLIACIÓN Y REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA
ACTUALIZACIÓN	1ª REFORMA 2ª ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO 3ª INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA

a) En el caso de la **diversificación de la empresa**, ha de incluirse información suficiente sobre la **nueva actividad** que se incorporará en el establecimiento y cómo las actuaciones propuestas van destinadas a tal fin: es decir, cómo la reforma que se plantee o la adquisición de equipamiento o de mobiliario van destinadas a introducir esa nueva actividad artesanal.

b) En el caso de la **expansión**, ha de identificarse la ubicación del **nuevo taller o punto de venta** que pretende abrirse y motivar la reforma y/o, en su caso, la compra del mobiliario o equipamiento para la apertura de ese nuevo taller o punto de venta.

c) En el caso de la **actualización**, la actuación puede estar ligada a la diversificación, o a la expansión de la empresa artesana, o bien ser realizada de forma independiente. Es decir, en este supuesto se financian actuaciones de modernización de la empresa, bien de su imagen corporativa o bien las que se traducen en actuaciones de interiorismo o escapatismo.

En este tercer caso, es muy importante que la descripción de objeto del proyecto aporte información suficiente sobre esa mejora que se pretende introducir en la empresa artesana. En el caso de que este proyecto de actualización de la empresa implique la realización de alguna reforma del local o la adquisición de equipamiento o mobiliario, ha de quedar suficientemente motivado el proyecto de actualización, con el objeto de distinguirlo de aquellas actuaciones no subvencionables (la mera reposición de mobiliario o los gastos de mantenimiento del local).

B) DATOS DEL TALLER ARTESANAL

En el apartado 6.2 D) del formulario se incluirán los datos del taller artesanal al que se refiere el proyecto de diversificación, actualización o expansión, indicando el domicilio, la fecha de apertura, la fecha y el n.º de inscripción en el Registro de Artesanos y los datos relativos a la actividad principal que desarrolla, indicando respecto a ésta el epígrafe del IAE en que se encuadra y el código del CNAE. En el caso de expansión se incluirá además el domicilio del nuevo taller o punto de venta que se pretende abrir.

Es importante tener en cuenta que la empresa artesana ha de estar dada de alta en el RADA y que la actividad artesanal desarrollada ha de contar con una antigüedad mínima de 3 años ininterrumpidos anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En cuanto al requisito de la antigüedad se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 1 de esta guía.

C) ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Como se ha indicado, los proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa artesana pueden contemplar la ejecución de una o varias de las actuaciones que se indican a continuación, que se señalarán en el apartado 6.2 E) de la solicitud:

- **1ª** La ampliación y reforma del taller artesano afecto a la actividad artesanal o la ampliación y reforma de un establecimiento para la apertura de un segundo taller o punto de venta, manteniendo el preexistente.
- **2ª** La adquisición de equipamiento y mobiliario para el taller artesano o la adquisición de equipamiento y mobiliario para la apertura de un segundo taller o punto de venta, manteniendo el preexistente.
- **3ª** Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento.

Los gastos subvencionables para este tipo de proyecto son:

- ✓ En relación a la ampliación y reforma del taller artesanal o punto de venta, los gastos de mano de obra y materiales empleados.
- ✓ Los gastos de adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario.
- ✓ En relación a las actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo, los gastos de diseño, mano de obra y adquisición de materiales y equipamiento.

Por el contrario, están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- ✘ Las reparaciones y obras de mantenimiento que no vayan aparejadas a un proyecto de expansión, diversificación o actualización de la imagen de la empresa.
- ✘ La redacción de los proyectos de obra y la dirección facultativa de los mismos.
- ✘ Los gastos de seguridad y salud en obra.
- ✘ Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario. Se entenderán como tales, a efectos de esta Orden, las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, diversificación o expansión de la empresa artesana.
- ✘ El IVA excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- ✘ La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- ✘ Los gastos corrientes en general.
- ✘ Los intereses de deuda.
- ✘ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✘ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✘ La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles.

2.3 PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS, SUBVENCIÓN Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA ARTESANA



Para cumplimentar los apartados de la solicitud relativos al presupuesto de los respectivos proyectos, es importante que la empresa cuente con presupuestos reales e incluso recopile facturas proforma de cada una de las actuaciones que va a acometer, que le van a servir de base para elaborar el presupuesto.

En el apartado F de los epígrafes 6.1 y 6.2 de la solicitud, la entidad cumplimentará la siguiente información:

PRESUPUESTO TOTAL: En este apartado ha de indicarse el **coste que va a tener para la empresa** la implantación de cada una de las actuaciones y esta información habrá de estar soportada con facturas proforma, que se aportarán junto con el anexo II, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

Dado que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es subvencionable, en la solicitud, en el apartado correspondiente a la cuantía relativa al “presupuesto total”, se añadirá la cuantía de la factura proforma **sin el IVA correspondiente**.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: En este apartado se incluirá la subvención total solicitada para cada una de las actuaciones, teniendo en cuenta los límites

establecidos en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, para cada actuación y cada tipo de proyecto:

PROYECTO	ACTUACIÓN	LÍMITE
A	1ª Implantación de software	2.000 €
	2ª Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico TPV	2.500 €
	3ª Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware)	2.500 €
	4ª Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías	2.000 €
	5ª Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles,	4.000 €
	6ª Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (tienda on-line)	2.500 €
MÁXIMO PROYECTO A		6.000 €
B	1ª La ampliación y reforma del establecimiento	15.000 €
	2ª La adquisición de equipamiento y mobiliario del taller o establecimiento artesanal	12.000 €
	3ª Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo	5.000 €
MÁXIMO PROYECTO B		15.000 €

APORTACIÓN DEL 25% RESTANTE DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO, NO SUBVENCIONABLE A TRAVÉS DE ESTAS AYUDAS. Se incluirá el dato de la aportación que realizará la entidad, que como mínimo ha de suponer **el 25% del presupuesto total**. Es importante tener en cuenta que este porcentaje no se calcula sobre los importes subvencionables (máximo 6.000 € para la tipología A y 15.000 € para la tipología B), sino sobre el coste que supondrá para la empresa la realización de cada actuación.

PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN EMPRESA	NOTAS
TOTAL SIN IVA (PROYECTO TIPO A)	máxima del 75% del coste, y aplicando el límite máximo	mínima del 25% del presupuesto total	
8.000 €	6.000 €	2.000 €	Recibe la subvención máxima y realiza la aportación mínima
9.000 €	6.000 €	3.000 €	Recibe la subvención máxima y su aportación es del 33,33%
7.000 €	5.250 €	1.750 €	Realiza la aportación mínima y la subvención se limita al 75% del coste.

En el apartado G de los epígrafe 6.1 y 6.2 la entidad realizará un desglose detallado que incluya la relación de gastos relativos a cada una de las actuaciones, detallando los importes sin IVA de cada una de las facturas proforma.

Para cada gasto se cumplimentará una fila de la tabla. Y por tanto, cada fila habrá de tener el soporte de una factura proforma que se aportará con posterioridad.

Ejemplo proyecto "Cerámica Juanita"

Continuando con el ejemplo de la Empresa "Cerámica Juanita" que solicita un Proyecto de la modalidad A que tiene por objeto la incorporación de TIC en el proceso de logística y control del inventario, con un módulo avanzado para cerámica decorativa (modelo, colores, etc). Para ello requiere la implantación de un software específico y además necesita un ordenador. Ha solicitado varios presupuestos y cuenta con dos facturas proforma relativas a los gastos en los que va a incurrir:

Una factura pertenece a una entidad especializada en la implantación de software para el comercio que le presupuesta un importe total de 4.000 €, que incluye 2.500 por la venta del software y 1.500 € por la implantación del mismo. Ambas cuantías sin IVA. La otra factura proforma de una tienda de informática incluye un equipo de sobremesa completo en el que se va a instalar el software. Ascende a un importe sin IVA de 1.800 €.

Con estas dos facturas cumplimenta el apartado F) del epígrafe 6a) de la solicitud:

Apartado F) PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1)

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN	NOTA
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	4.000 €	2.000 €	2.000 €	En este caso la aportación por parte de la empresa es de un 50%, ya que el máximo subvencionable para esta actuación es de 2.000 € y la diferencia la aporta la empresa.
3ª ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SOBREMESA	1.800 €	1.350	450 €	En este caso, la entidad va a tener un coste de 1.800 €, de los cuales, tiene que aportar al menos un 25% que supone una cuantía de 450 €. Solicita como subvención la diferencia que supone una cuantía de 1.350 €. Por tanto, la subvención que solicita es inferior al máximo subvencionable que son 2.500 €.
TOTAL	5.800 €	3.350 €	2.450 €	

Apartado G DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.

ACTUACIÓN	CONCEPTO DEL COSTE	IMPORTE FACTURA
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	ADQUISICIÓN SOFTWARE ESPECÍFICO CERÁMICA DECORATIVA "VISUALSOFT" V10.8.	2.500 €
1ª IMPLANTACIÓN SOFTWARE	IMPLANTACIÓN SOFTWARE	1.500 €
3ª ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SOBREMESA	ADQUISICIÓN ORDENADOR DE SOBREMESA CON MONITORY TECLADO MODELO...	1.800 €

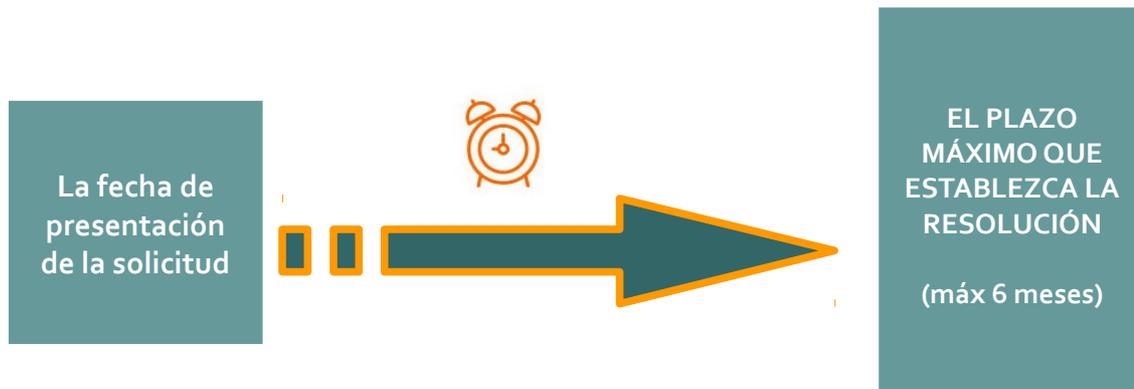
2.4 CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

En el epígrafe l) de los respectivos proyectos se incluirá la información relativa al calendario previsto para su ejecución, indicando las fechas de inicio y finalización estimadas para cada uno de los proyectos.

Para establecer el calendario previsto para la ejecución de las acciones, ha de tenerse en cuenta que el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca desde la **fecha de presentación de la solicitud** hasta un máximo de seis meses a contar tras la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo se establecerá en la resolución de concesión y podrá ser inferior a 6 meses, si así se establece en la Resolución de concesión.

Los gastos subvencionables han de realizarse en el periodo comprendido entre:



3. CRITERIOS DE VALORACIÓN. INFORMACIÓN NECESARIA EN LA SOLICITUD



Una vez que se han cumplimentado íntegramente los distintos epígrafes del apartado 6 de la solicitud de subvención, ha de cumplimentarse con rigor toda la información que se requiere en el apartado 7 y que se corresponde con los criterios de valoración en base a los cuales se articula el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tal y como se indica en el artículo 15 de la Orden de 24 de julio de 2018, las solicitudes se presentarán ajustándose al anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando entre otras, "toda la información necesaria para aplicar los criterios de valoración" (art.19). Es importante reseñar que, tal y como se indica en el artículo 18, en la fase de subsanación de solicitudes se requerirá de forma conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de sus solicitudes, teniéndolas por desistidas de su solicitud en caso de que no lo hicieran. No obstante, en esta fase no está permitido subsanar todos los apartados de la solicitud, en concreto **no es posible subsanar la información relativa a los criterios de baremación**, por lo que, cualquier información que no sea facilitada en el momento de la presentación de la solicitud no podrá ser aportada con posterioridad y por tanto tenida en consideración en la valoración de los proyectos.

IMPORTANTE:

*Es fundamental que toda la información necesaria para aplicar los criterios de valoración de los proyectos, es decir, los **apartados 6 y 7 de la solicitud**, estén debidamente cumplimentados en el momento de su presentación, ya que se trata de datos imprescindibles a valorar.*

*El proyecto se valorará únicamente con la información disponible en la solicitud. **Cualquier dato no incluido en ella no podrá ser tenido en consideración en la fase de valoración.***

Además, la información contenida en el apartado 7 ha de acreditarse documentalmente en caso de resultar beneficiario provisional o suplente.



A continuación se detalla para cada uno de los criterios de valoración incluidos en el artículo 19.1 y 19.2 de las bases reguladoras, la información a cumplimentar en el apartado 7 de la solicitud y la forma y documentación con que ha de acreditarse con posterioridad, en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

3.1 CREACION Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO

El criterio b) y el criterio c) del artículo 19.1 valoran el mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo y la primacía de mujeres trabajadoras sobre trabajadores, con 10 y 10 puntos respectivamente, es decir un total de 20 puntos sobre 100.

La información necesaria para puntuar estos dos criterios se cumplimenta en el apartado 7.3 relativo a la creación y mantenimiento de empleo incluyendo los datos de todas las personas contratadas en todos los establecimientos de la empresa en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. Con esta información se valorará tanto la creación como el mantenimiento de puestos de trabajo.

La información introducida en el cuadro ha de ser acreditada documentalmente tras la aprobación de la propuesta provisional de resolución.

Ejemplo:

PUESTO	FECHA CONTRATO	NOMBRE PERSONA CONTRATADA	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	Contrato Indefinido O Fijo Discontinuo
DEPENDIENTE	01/05/2017	Marta Pérez Rodríguez	22334455X	M	04/10/1997	NO
ARTESANO	01/07/2017	José González García	45678910x	H	01/02/1987	SÍ
DEPENDIENTE	01/05/2010	Ana Martínez Pérez	32532569	M	14/12/1974	SÍ
ARTESANA	01/06/2008	Juana Sánchez López	58587974	M	15/09/1968	SÍ

La información introducida en la solicitud ha de ser acreditada documentalmente tras la aprobación de la propuesta provisional de resolución, con :

- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados o con el empleo mantenido, que abarque el periodo de los últimos 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, por ejemplo "Informe afiliados en alta en un CCC", o bien TC1 y TC2 de ese periodo.
- Copia autenticada de los contratos de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa.
- Fotocopia del DNI o NIE de las personas contratadas, para las nuevas contrataciones.

3.2 INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con este criterio se valora la implantación en las empresas de acciones dirigidas a la integración de las personas con discapacidad. Se otorga una puntuación de 5 puntos.

En el apartado 7.4 de la solicitud se describirán las actuaciones llevadas a cabo por las empresas con este fin, indicando la fecha y el número de personas a las que ha afectado.

En la fase de aportación de documentación, se acreditará documentalmente la actuación. Ha de tenerse en cuenta que en caso de que no se acredite con posterioridad perderá la puntuación otorgada, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

3.3 COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS

Este criterio de valoración va referido a los proyectos subvencionables y, por tanto, para su valoración se tendrá en cuenta la descripción incluida en el epígrafe H) de los apartados 6.1 y 6.2 . En estos epígrafes se describirá para cada uno de los proyectos solicitados (proyecto A o proyecto B) el compromiso medioambiental que conlleva y en el apartado 7.7 se relaciona la documentación con la que la empresa lo acreditará en la fase II en caso de resultar beneficiaria provisional o suplente.

3.4 ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

El criterio k) del artículo 19.1 y 19.2 de las Bases Regulatoras valora la adhesión de la empresa artesana al sistema Arbitral de Consumo con un total de 4 puntos.

En el epígrafe 7.7 de la solicitud se cumplimentarán los datos relativos a la fecha de adhesión. Posteriormente ha de acreditarse con un certificado del órgano competente que indique su adhesión.

3.5 TALLERES UBICADOS EN POBLACIONES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

El criterio l) del artículo 19.1 de las Bases Regulatoras valora que el taller esté ubicado en un Municipio de menos de 5.000 habitantes con un total de 5 puntos.

En el epígrafe 7.12 de la solicitud se cumplimentarán los datos relativos al número de habitantes del municipio.

3.6 INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MEJORA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

El criterio m) del artículo 19.1 y 19.2 de las Bases Regulatoras valora con un total de 10 puntos.

En el epígrafe 7.14 y 15 de la solicitud se cumplimentará explicando de forma clara cómo va afectar el proyecto al proceso de comercialización de sus productos artesanos

3.7 INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MEJORA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

El criterio l) del artículo 19.2 de las Bases Regulatoras valora con un total de 10 puntos.

En el epígrafe 7.13 de la solicitud se cumplimentará explicando de forma clara cómo va afectar el proyecto al proceso de producción de sus productos artesanos.

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

4.1 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN? Formulario y documentación a presentar



Una vez valorados los proyectos y publicada la propuesta provisional de resolución, ha de aportarse el formulario incluido como **Anexo II de la convocatoria** acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria señalada en el artículo 5 de las BBRR.

FORMULARIO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN: ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 14082)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El formulario anexo II puede obtenerse en los siguientes lugares:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
- En las sedes de las Delegaciones Territoriales de Conocimiento y Empleo.

En el anexo II de esta guía se incluye un check-list para facilitar la recopilación de toda la documentación a presentar para acreditar cada uno de los requisitos y condiciones.

Esta documentación deberá acreditar todos los datos consignados en la solicitud, tanto los relativos a los requisitos para ser empresa beneficiaria como los relativos a los proyectos y a la acreditación de los criterios de valoración.

4.2 ¿CUÁNDO PRESENTARLA? momento para presentar la documentación.

En el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

4.3 ¿DÓNDE PRESENTARLA? lugar para presentar la documentación.

El Formulario Anexo II de la convocatoria junto con la documentación puede presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

- Preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/ovorion/>
- También en el resto de lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.4 ¿QUIÉN DEBER PRESENTARLA? personas o entidades obligadas a presentarlas

La documentación ha de ser presentada por:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales
- Las personas o entidades beneficiarias suplentes.

4.5 CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACIÓN en tiempo y forma

La presentación de la documentación acreditativa es fundamental para resultar definitivamente beneficiaria.

Si la documentación aportada es insuficiente o existe algún error, se concederá un plazo de 10 días de subsanación ante la insuficiencia o error de la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud antes de la propuesta de resolución definitiva.

La no presentación de la documentación requerida implicará:

- a) cuando se refiera a la acreditación de los **requisitos** para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria su desestimación de la solicitud.
- b) cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

MUY IMPORTANTE!

La no presentación de la documentación que acredita que se cumplen los requisitos y condiciones para ser beneficiaria y los criterios de valoración incluidos en la solicitud, implica el desistimiento de su solicitud o la rectificación si procede de la valoración obtenida, y por tanto la posibilidad de ser beneficiaria puede verse modificada.



5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 PUBLICACIÓN de la resolución. Lugar



Tras la comprobación de la documentación aportada, se dictará la resolución definitiva del procedimiento, que incluirá la relación de empresas beneficiarias de la subvención.

Esta resolución se publicará en la página web: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

5.2 ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención. Forma, plazo y efectos

En caso de resultar beneficiaria de la subvención es imprescindible que la **empresa artesana beneficiaria la acepte expresamente**.

La aceptación expresa se comunicará al órgano concedente en los **quince días** siguientes a la publicación de la resolución. Para realizar la aceptación expresa se facilitará un modelo de formulario a las empresas artesanas beneficiarias, que se publicará junto con la resolución de concesión.

En caso de que la empresa artesana beneficiaria no acepte expresamente la subvención en el plazo indicado, la resolución dictada **perderá su eficacia y se archivará**, notificándose a la empresa.

MUY IMPORTANTE:

La no presentación de la aceptación expresa de la subvención en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución, provocará que la empresa artesana pierda su condición de beneficiaria de la subvención y el archivo del expediente.

Este trámite no es subsanable.



ANEXO I.
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN
OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
(ARTÍCULO 5 ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2018).

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 5 ORDEN 24 de julio 2018		✓
a)	Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
b)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.	
c)	Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.	
d)	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
e)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	
f)	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.	
g)	Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.	
h)	Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 5 ORDEN 24 de julio 2018		✓
i)	En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	
j)	Cuando proceda, conforme al ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.	
k)	Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.	

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR



REQUISITOS	REQUISITO, CONDICIÓN O CRITERIO DE VALORACIÓN	DOCUMENTO	✓
REQUISITOS	1 ACREDITACIÓN PERSONALIDAD	Copia DNI (en caso de persona física y que no autorice a la administración a consultarlo).	
		Tarjeta de identificación fiscal (NIF) (en caso de persona jurídica).	
		Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.	
	2 ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN	Documento acreditativo de la representación legal	
		Copia compulsada DNI del representante legal (en caso de que no autorice a la administración a consultar).	
	3 CONDICIÓN DE PYME ARTESANA	Declaración sobre la información relativa a la condición de Pyme (modelo Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme).	
		Certificado Importe neto cifra de negocios (AEAT) .	
		Informe sobre número medio de trabajadores (TGSS).	
		Declaración IRPF (sólo si el solicitante es persona física).	
		Declaración Impuesto de Sociedades (personas jurídicas).	
	4. ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA ARTESANA (uno o varios según la casuística del establecimiento. Ver apartado 1.1)	Certificado de actividades económicas (AEAT).	
		Licencia municipal de apertura.	
	5. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE EMPRESA ARTESANA	Certificado de vida laboral de empresa (TGSS) <i>(si todas las actividades son artesanales basta con este)</i>	
		Declaración IRPF <i>(sólo si el solicitante es persona física y desarrolla otras actividades no artesanales).</i>	
		Declaración Impuesto de Sociedades <i>(personas jurídicas si desarrollan otras actividades no artesanales) .</i>	
6. TITULARIDAD CUENTA BANCARIA	Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud (incluyendo IBAN)		

	REQUISITO, CONDICIÓN O CRITERIO DE VALORACIÓN	DOCUMENTO	✓
CRITERIOS	7.PRESUPUESTO PROYECTOS	Facturas proforma de los costes del proyecto	
	8.CRITERIO MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	Informe afiliados en alta en un CCC (TGSS) periodo 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes.	
		TC1 y TC2 últimos 24 meses (alternativo al anterior)	
		Copia de los nuevos contratos en los últimos 12 meses y fotocopia DNI personas contratadas	
	9. CRITERIO DE TRABAJADORES CON MENOS DE 35 AÑOS.	Copia autenticada de los contratos en los últimos 12 meses y fotocopia DNI personas contratadas con menos de 35 años	
	10. CRITERIO DE TRABAJADORES QUE SEAN MAESTRO Y MAESTRAS ARTESANAS	Listado de trabajadores maestros y maestras de la empresa, para la posterior comprobación por la Administración	
	11. CRITERIO INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Documentación acreditativa de la implantación de acciones para la integración de personas con discapacidad.	
	12. CRITERIO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS	Documentación acreditativa del compromiso medioambiental de los proyectos.	
	14. CRITERIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAR DE CONSUMO	Certificado de la DG de Consumo que certifique la adhesión.	
	15.CRITERIO DE INCIDENCIA DEL PROYECTO A LA MEJORA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN	Descripción detallada del proyecto que se incluye en la solicitud.	
16.CRITERIO DE INCIDENCIA DEL PROYECTO A LA MEJORA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN	Descripción detallada del proyecto que se incluye en la solicitud.		